

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 113-2025-MPMN

Moquegua, 04 de Septiembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 03-09-2025, el Dictamen N° 02-2025-COAClyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante la Carta N° 004-2025/CMP-AG-MOQUEGUA ECS, suscrito por el Administrador de Agencia Caja Piura, quien realiza la invitación a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para optar por una alternativa de crédito con descuento por planilla, detallando los beneficios correspondientes para el personal;

Que, con el Informe N° 1869-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite la Carta N° 079-2025-OMCC-AR-SGPBS/GM/MPMN, en la que el Área de Remuneraciones concluye que es posible efectuar los descuentos por planilla derivados de créditos que obtengan los servidores de la MPMN con entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP siempre que: i) Sean autorizados expresamente por el servidor o cesante , ii) Los créditos sean de tipo



consumo no revolvente, bajo cuota fija con un máximo de 72 meses y iii) No excedan el 50% de la remuneración neta del trabajador;

Que, mediante el Informe N° 856-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", al Concejo Municipal a efectos de que puedan dirimir conforme a sus facultades;

Que, a través del Dictamen N° 02-2025-COAClyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, concluye: "Proponer al Pleno del Concejo que se apruebe Vía Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", AL CONCEJO MUNICIPAL (...)"

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el Convenio denominado: "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, y la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

